

1. OBJETIVO

Establecer, mantener y documentar las disposiciones y lineamientos en cuanto al uso de la fuerza que garanticen cumplir las leyes y reglamentos relativos al respeto de los Derechos Humanos, blindando eficazmente la imagen corporativa y reputacional de la Empresa, a partir del acogimiento de directrices internacionales publicadas como el Montreux document y Los Principios Básicos de las Naciones Unidas para el uso de la fuerza y armas de fuego, ante la ausencia nacional de Reglas del Uso de la Fuerza (RUF) y límite razonable del empleo de armas letales, municiones y de letalidad reducida, en contra de cualquier acción ofensiva que afecten directa e indirectamente las Operaciones de Vigilancia y Seguridad Privada.

2. ALCANCE

Este manual que empleará el Personal de Operaciones de Seguridad en autodefensa y en el cuidado de los protegidos, es de carácter preventivo y contempla la identificación de las circunstancias en las cuales se pueda presentar el uso de la fuerza y que estén acorde con la documentación e implementación de estrategias que gestionen el riesgo desmedido de su empleo y probabilidad de afectación a los derechos fundamentales.

3. DEFINICIONES

AGRESIÓN LETAL: a las acciones de una persona o grupo de personas que representan una agresión real, actual o inminente y sin derecho, que ponen o pueden poner en peligro la vida o integridad física de terceros.

AGRESIÓN NO LETAL: acción física al o del personal de seguridad privada utilizándose objetos que hieren o lesionan la integridad física.

ARMA DE FUEGO: instrumento fabricado con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona. Son las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química.

CONTRAVENCIONES: una falta o contravención, en Derecho penal, es una conducta antijurídica que pone en peligro algún bien jurídico protegible, pero que es considerado de menor gravedad y que, por tanto, no es tipificada como delito.

ELEMENTOS, DISPOSITIVOS, MUNICIONES Y ARMAS NO LETALES: son medios de apoyo de carácter técnico y tecnológico, que por su capacidad y características están concebidas para controlar una situación específica lejos de la normalidad sobre una persona o grupo de personas.

FUERZA: medio a través del cual una persona logra obtener el control de la situación que atenta contra la seguridad e integridad o la vida de las personas dentro del marco de la Ley.

FUERZA MENOS LETAL: grado de esfuerzo empleado que tiene menos probabilidad de causar la muerte o lesiones graves para superar encuentros violentos y satisfacer apropiadamente los niveles de resistencia que se encuentren.

RESISTENCIA FÍSICA: se opone a la reducción, inmovilización y conducción llegando a un nivel de desafío físico.

TONFA: también conocida como tuifa, tunka o tonkwa, es un arma originaria de China y de Okinawa, de la cual se derivó posteriormente el bastón policial moderno. Con la tonfa se pueden realizar numerosas técnicas de defensa, ya que su forma y posición protege el antebrazo con gran eficacia y permite desviar tanto ataques con armas como ataques físicos de patada o puño.

USO CONTINUO DE LA FUERZA: incrementar o reducir el nivel de fuerza que se aplica en un continuo de la misma con respecto a la respuesta del adversario, usando la cantidad de fuerza razonable y necesaria.

USO DE LA FUERZA PÚBLICA: es el medio material, necesario, proporcional y racional, empleado como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas incluida la de ellos mismos, y facultada en la Policía Nacional para su empleo “sin mandamiento previo y escrito, para prevenir, impedir o superar la amenaza o perturbación de la convivencia y la seguridad pública, de conformidad con la ley”. (Artículo 166. Código Nacional de Policía).

4. POLÍTICA PARA EL USO DE LA FUERZA

Teniendo en cuenta el compromiso de la Empresa de realizar una declaración global frente al uso permitido de la fuerza en el contexto Operativo de la Organización, a continuación, se describen los principios de aplicación general para alcanzar este propósito:

- El personal Operativo debe hacer uso de la fuerza únicamente en defensa propia, la defensa de otros, para restringir el acceso o prevenir la destrucción de una propiedad específica.
- El uso de la fuerza se limitará a aquella que sea estrictamente necesaria y razonable para anular la amenaza.
- Al personal Operativo le está permitido hacer uso de la fuerza letal únicamente en defensa propia o en la de otros, contra una amenaza

inminente de muerte o lesión corporal grave y si no existe otra alternativa razonable disponible.

5. CIRCUNSTANCIAS QUE ACTIVAN EL USO DE LA FUERZA

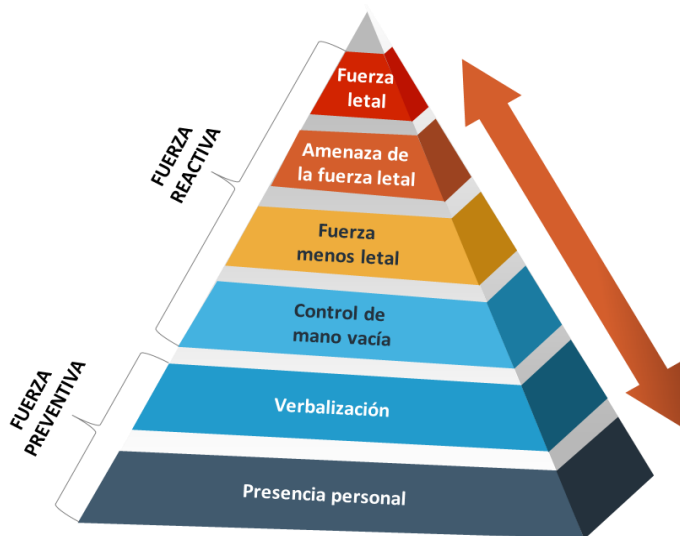
A continuación, se relacionan algunas situaciones que se pueden presentar en el área custodiada por el Guarda de seguridad de GUARDACOL LTDA, que implican hacer uso de la fuerza:

- El no acatar procedimientos en un control de acceso por parte del usuario.
- El no acatar procedimientos al interior de las instalaciones en custodia.
- Mal manejo de información al interior de las instalaciones bajo responsabilidad.
- Riñas promovidas por terceros al interior de las instalaciones a cargo.
- Intrusión a instalaciones por parte de usuarios y/o terceros.
- Incumplimiento de funciones del personal de vigilancia no toleradas por el usuario.
- Convivencia y tolerancia al interior del dispositivo de seguridad.
- Aprehensión de individuos en flagrancia ante un posible delito.
- Alerta ante inminente riesgo en toma de instalaciones.

6. NIVELES PARA EL USO CONTINUO DE LA FUERZA

Dando alcance a la política descrita anteriormente, el uso adecuado de la fuerza responde al nivel de resistencia de la persona que represente una amenaza para las Operaciones de Vigilancia Seguridad Privada, y a su vez la respuesta a dicha resistencia presenta variaciones en el uso mismo de una fuerza preventiva y/o reactiva, que para efectos de una toma de decisión acertada en qué tipo de fuerza utilizar, a continuación gráficamente se detallan los diferentes niveles posibles:

PIRAMIDE PARA EL USO DE LA FUERZA



6.1 FUERZA PREVENTIVA

Según se vio en la imagen, el empleo este tipo de fuerza parte de la presencia misma del Guarda de seguridad, así como la verbalización que éste disponga ante un evento de amenaza, cuyo uso sigue las siguientes consideraciones:

- **Presencia personal**

El Guarda de seguridad participa en las labores preventivas demostrando autoridad con su presencia física, equipamiento de respaldo operativo, dotación, actitud y suficiente diligencia alerta como medio de disuasión.

Así mismo, debe mantener contacto visual desde el puesto de vigilancia sobre la amenaza a fin de impedir la realización de un acto ilícito o contravencional.

- **Verbalización**

Cuando la situación o las circunstancias lo permitan, el Guarda de seguridad deberá emplear una comunicación oral con la energía necesaria y los términos adecuados desde su función, para que sean fácilmente entendidos y comprendidos por las demás personas.

Las variaciones en el tono de la voz dependerán de las circunstancias presentadas en la cuales se utilizarán frases cortas y contundentes sin perder contacto visual del contraventor, siempre que sean posibles.

La verbalización debe ser utilizada en todos los niveles del uso de la fuerza donde la calidad de esta herramienta de comunicación, mejorará con el entrenamiento y la experiencia.

6.2 FUERZA REACTIVA

Cuando la fuerza preventiva no ha sido suficiente y se tiene la necesidad de acudir al uso de la fuerza reactiva, esta sigue los siguientes niveles de atención:

- **Control de mano vacía**

Uso de técnicas de defensa personal empleadas para ganar control de una situación, restringir físicamente, bloquear el acceso o detener al adversario.

Esta fase defensiva permite contrarrestar y/o superar el nivel de resistencia con la intención de lograr un impacto psicológico para que el contraventor desista de su actitud.

- **Métodos menos letales**

Uso de medios y tecnologías de letalidad reducida (caninos de defensa controlada, elementos, dispositivos, municiones diferentes a las de fuego), con el fin de continuar con el uso gradual y diferenciado de la fuerza y obtener el control de una situación.

¿Cuándo hacer uso de la fuerza de letalidad reducida?

- Contra personas que asaltan a otras personas o a sí mismo en el desempeño de funciones propias del puesto de trabajo, para prevenir lesiones o la continuación del asalto, cuando otras alternativas para el uso de la fuerza reactiva han fallado o no están disponibles.
- Contra personas que se resisten a la aprehensión legal y como se insiste al no ver más alternativas para el uso de la fuerza, han fallado o no están disponibles.
- Para prevenir la pérdida o destrucción de la propiedad bajo la protección de la Organización.

• Amenaza de fuerza letal

Cuando el tiempo y las circunstancias lo permitan, el Guarda de seguridad dará una advertencia verbal clara de su intención de usar el arma de fuego de dotación, dando la oportunidad de retirar o detener las acciones amenazantes antes de usar la fuerza letal.

• Fuerza letal

La fuerza letal se justifica solamente en condiciones de necesidad extrema y como último recurso cuando medios menores han fracasado, probablemente vayan a fracasar o no se pueden emplear de manera razonable, para así obtener el control de una situación y eliminar la amenaza, considerando siempre la seguridad de los transeúntes.

¿Cuándo hacer uso de la fuerza letal?

Se podrá hacer uso de las armas de fuego cuando existen las siguientes creencias razonables:

- En defensa propia o de otras personas, en caso de presentarse una amenaza inminente de muerte o de daño corporal grave.
- Cuando es necesario prevenir el hurto real o el sabotaje de la propiedad inherentemente peligrosa.

Nota: De haberse dado el empleo de la fuerza en cada uno de los niveles descritos anteriormente y si el contraventor o transeúntes resultasen lesionados o afectados, se debe asegurar que se les brinde asistencia médica oportuna, para lo cual es perentorio establecer comunicación con la Central de Comunicaciones y Monitoreo, quien a su vez canalizará y coordinará las ayudas respectivas.

El Guarda de seguridad debe informar tan pronto como sea posible a sus superiores si se presenta una confrontación e inmediatamente después de una confrontación, documentando detalladamente en la minuta todos los hechos que rodearon el escenario presentado.

7. AUMENTO O DISMUNICIÓN SECUENCIAL EN EL USO CONTINUO DE LA FUERZA

Como se vio, los niveles de resistencia que puede ejercer la persona intervenida en un procedimiento de las Operaciones de Seguridad Privada, deben ser entendidos en forma dinámica, ya que puede subir gradual o repentinamente desde cualquier nivel del uso de la fuerza hasta el máximo o viceversa, aclarando que, cuando la situación y las circunstancias lo permitan, siempre se debe reducir la fuerza que se aplica, minimizando los daños y lesiones, respetando y preservando la vida humana.

En una intervención no siempre se van a dar todos los niveles del uso de la fuerza, toda vez que habrá oportunidades en que bastará una buena verbalización para lograr el control de la situación en que se encuentra, y otras en que se deba hacer uso inmediato de la fuerza no letal o potencialmente letal para extinguir la agresión como se indica en el presente manual.

En todo caso dicho uso de la fuerza en términos de intensidad, duración y magnitud, será consistente con el derecho de autodefensa, por tanto el Guarda de seguridad debe estar concentrado en observar el cambio de niveles de resistencia del contraventor, para decidir qué nivel de uso de la fuerza emplear.

8. PROHIBICIÓN EN EL USO DE LA FUERZA COMO APOYO A LAS FUERZAS DEL ORDEN

Cuando se presente la necesidad por parte de las Autoridades de seguridad del Estado de tomar el control de la alteración del orden público dentro o en inmediaciones del área custodiada por la Empresa, y que ésta demande la necesidad del uso de la fuerza como elemento determinante en la atención del evento, será función exclusiva de los organismos de seguridad policial y/o militar su intervención, dentro de la cual, sí es deber del personal operativo mantener el flujo de información hacia la Empresa así como las que el suceso pueda llegar a requerir.

9. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
1.0	30/10/2023	Elaboración de documento

Revisa: Nombre: Carlos Alberto Buitrago Cuervo	Aprueba Nombre: Sebastián Ávila
---	------------------------------------